



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 209-2011-OSINFOR

Lima, 28 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 251-2011-OSINFOR-OA de fecha 26 de setiembre de 2011, de la Oficina de Administración, a través del cual solicita la cancelación del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial N° 090-2011-OSINFOR de fecha 04 de mayo de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 349,993.13 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Tres y 13/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;

Que, con fecha 03 de agosto de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección;

Que, por Resolución Presidencial N° 165-2011-OSINFOR de fecha 22 de agosto de 2011, se declaró la Nulidad de Oficio del proceso de selección, retro trayéndose a la etapa de convocatoria previa reformulación de las Bases;

Que, con Memorándum N° 04-2011/PCE-ADP-003-2011-OSINFOR de fecha 23 de agosto de 2011, el Presidente del Comité Especial solicitó la actualización del valor referencial del proceso de selección, por cuanto ha transcurrido más de tres (3) meses desde la fecha de su aprobación;

Que, con Informe N° 002-2011-OSINFOR-SOL/EWSP de fecha 19 de setiembre de 2011, la Sub Oficina de Logística actualizó el valor referencial del proceso de selección, determinando el nuevo monto ascendente a la suma de S/. 384,000.00 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum N° 048-2011-OSINFOR/SG-OTI e Informe N° 069-2011-OSINFOR/SG-OTI de fechas 20 y 26 de setiembre de 2011, respectivamente, la Oficina de Tecnología de la Información señala que persiste la



necesidad de adquirir servidores y componentes para la implementación del Data Center, y que previamente a su adquisición deberá acondicionarse el área donde se instalarán los servidores;

Que, con Informe N° 374-2011-OSINFOR-OA-SOL de fecha 26 de setiembre de 2011, la Sub Oficina de Logística informa que el proceso de selección para el acondicionamiento del área donde se instalarán el Data Center y cableado estructurado de Voz y Data, se encuentra en la fase de actos preparatorios, considerándose tal acondicionamiento para el siguiente ejercicio presupuestal, por tal motivo, solicita la cancelación del proceso de selección por razones de fuerza mayor, al no contarse con el ambiente donde se instalarán los servidores del Data Center;



Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo la Entidad reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;



Que, asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes; asimismo, el citado artículo establece que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;



Que, el artículo 1315° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, define al caso fortuito o fuerza mayor como la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso;



Que, como se puede observar, el Código Civil no distingue el caso fortuito o fuerza mayor, dándoles un efecto jurídico común; sin embargo, respecto a dichos conceptos resulta que el caso fortuito hace referencia a los hechos de la naturaleza antes denominados "hechos de Dios" que son de carácter imprevisible, como los terremotos, maremotos, huracanes, sequías, entre otros; mientras que la fuerza mayor, consistiría en todo obstáculo o impedimento de la





ejecución o cumplimiento de la obligación proveniente de hechos de terceros, de hechos humanos, que para el obligado son insuperables e imprevisibles;

Que, en el presente caso, se ha configurado la causal por razones de fuerza mayor para la cancelación del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", al no contarse con el acondicionamiento del área donde se instalarán los servidores del Data Center;

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Pública N° 003-2011-OSINFOR para la "Adquisición de Servidores y Componentes para Implementación del Data Center", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial y a la Sub Oficina de Logística, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Biol. Richard E. Bustamante M.

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

